

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION N°

176

2016

16 JUN 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1577 DEL 11 DE AGOSTO DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y EDNA YOHANA RODRÍGUEZ"

El Gerente de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Básico de la E.S.E., la Constitución Política de Colombia y la Ley, Resolución 5185 de 2013, Resolución 261 del 02 de Septiembre de 2014 por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina y demás normas concordantes que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, celebró con la señora **EDNA YOHANA RODRÍGUEZ**, el contrato N° 1577 DEL 11 de Agosto de 2014, cuyo objeto consistió en la "Prestación de servicios como AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DEMANDA INDUCIDA, EDUCACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIA APS, para la E.S.E. Carmen Emilia Ospina con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.

Que el valor del contrato N° 1577 DEL 11 de Agosto de 2014, se acordó en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000.00) M.CTE., imputados al código 1020203, denominado OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS APS- ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, con cargo al C.D.P. N° 2901 del 31 de Julio de 2014 y con Registro Presupuestal N° 2803 del 11 de Agosto de 2014.

Que el término de ejecución del contrato, se estableció desde su legalización y suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de Agosto de 2014.

Que el contrato N° 1577 DEL 11 de Agosto de 2014 se legalizó el mismo día, sin embargo, no se realizó acta de inicio.

Que la señora **EDNA YOHANA RODRÍGUEZ**, no ejecutó el contrato N° 1577 DEL 11 de Agosto de 2014, por lo tanto, no se generó ninguna obligación entre las partes.

Que el contrato terminó por la extinción del plazo y no concurrieron las partes a su liquidación bilateral dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Que la Ley 80 de 1993 y el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, dispone de dos (2) años contados a partir de la terminación del contrato, para realizar la liquidación.

Que con fundamento en el artículo 24 de la resolución N° 261 de 2014 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 1.300.000	
VALOR ADICIONAL	-0-	
VALOR PAGADO		\$0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		\$0
VALOR DEJADO DE EJECUTAR		\$ 1.300.000
SUMAS IGUALES	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000

✓



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Que de conformidad con las consideraciones anteriores el Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato N° 1577 DEL 11 de Agosto DE 2014, suscrito entre la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** y la señora **EDNA YOHANA RODRÍGUEZ**, con C.C. 36.345.973, no quedando para ninguna de las partes obligación pendiente, considerándose a paz y salvo recíprocamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Presupuesto, liberar el saldo por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) M. /CTE.**, valor que no se ejecutó imputados al código 1020203, denominado OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS APS- ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, con cargo al C.D.P. N° 2901 del 31 de Julio de 2014 y con Registro Presupuestal N° 2803 del 11 de Agosto de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la señora **EDNA YOHANA RODRÍGUEZ**, el contenido de la presente Resolución.

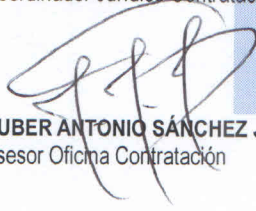
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Gerencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Neiva, a los **16 JUN 2016**


(E) ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente E.S.E. Carmen Emilia Ospina


MIGUEL JULIÁN RODRIGUEZ ORTÍZ
Coordinador Jurídico Contratación


DUBER ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Asesor Oficina Contratación


Ana María Borrero Vidal
Analista y Sustanciador de Contratos

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Línea Amiga 8726262 (Citas)